

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 15-feb.-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 369
Proceso: Jurisdicción Voluntaria de Corrección de Registro Civil de Nacimiento
Solicitante: Rosa Elena Castillo Castro
Radicación: 765204003005-2022-00049-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Observa el Juzgado que, dentro de la presente solicitud de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, incoada por **ROSA ELENA CASTILLO CASTRO**, la apoderada judicial de la interesada solicitó que se decrete como prueba el testimonio de la señora LUCILA CASTRO SUAREZ, quien es tía materna de la solicitante a fin dar más elementos probatorios al Despacho para la decisión que se ha de proveer.

Como quiera que, se considera pertinente lo peticionado, se procederá a ello, al tenor de lo establecido en el numeral 2 del artículo 579 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte interesada, y en tal virtud, **DECRETAR** como prueba la siguiente:

TESTIMONIAL: CITAR a la señora **LUCILA CASTRO SUAREZ**, quien es tía materna de la solicitante, para que asista y rinda su testimonio en la audiencia de que trata el artículo 577 numeral 2 del C.G.P. cuya fecha y hora se fijó en el Auto Interlocutorio N° 312 del 11 de febrero de 2022, sobre los hechos de la solicitud. La comparecencia de los testigos estará a cargo de la parte demandante, por ser quien solicito dicha prueba.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a53135c9a00fdf395ea04f6ecd40a97b4008d154225cd66c162cadfetc3022**

Documento generado en 18/02/2022 03:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>